

## MODIFICACION CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de LAS VARILLAS, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Señor Omar Antonio Basso, en adelante la "Municipalidad", y la Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, representada en este acto por el Doctor Mariano Alberto Durand, en adelante la "Dirección Nacional", se conviene en modificar en su totalidad el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre las mismas partes el 30 de Diciembre de 1993, con la finalidad de brindar un mejor servicio a los contribuyentes que realizan trámites respecto de Automotores y Motovehículos radicados en jurisdicción de la Municipalidad de LAS VARILLAS, instrumentando mecanismos para una más eficiente y relevante Recaudación del Impuesto a los Automotores, Motovehículos y Tasa Municipal a cargo de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, que quedará redactado de la siguiente forma:

**ARTICULO 1º:** La Municipalidad deberá suministrar un informe de la deuda del impuesto a los Automotores y Motovehículos que registre cada vehículo y de la Tasa Municipal conforme a la solicitud que entregará el Encargado del Registro Seccional a la Dirección de Rentas de la Municipalidad, respecto de los trámites y en la forma y plazos especificados en el Anexo I del presente Convenio.

**ARTICULO 2º:** El informe de la Municipalidad contendrá la liquidación de la deuda del Impuesto a los Automotores y Motovehículos con vencimiento a los diez (10) días y constituyendo el único documento válido para el cobro de la misma por el Encargado del Registro Seccional, al cual se faculta para percibir dicho importe conforme a las cláusulas del Anexo II del presente Convenio.

**ARTICULO 3º:** En los supuestos que la liquidación de deuda prevista en la cláusula anterior, no fuera evacuada dentro del plazo contemplado en el Anexo I, o que el contribuyente se negara a abonar el importe que corresponda tributar, se perfeccionará igualmente el trámite de inscripción registral sin perjuicio de las responsabilidades emergentes para el contribuyente conforme a las normas pertinentes.

En los supuestos en que el titular registral se hubiere negado al pago de la deuda liquidada y hubiese cuestionado mediante presentación fundamentada la retención de la Cédula Identificación del Automotor según los casos contemplados en los Anexos del presente Convenio, el Encargado del Registro Seccional deberá elevar dicha presentación al Departamento Rentas de la Dirección Nacional. Este Departamento, podrá liberar al Encargado del Registro Seccional, en caso de considerarse procedente y en forma excepcional, de la obligación de retener la Cédula de Identificación del Automotor.

**ARTICULO 4º:** La rendición de las sumas recaudadas en concepto de Impuesto a los Automotores y Motovehículos así como el suministro de información, se hará conforme

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios

JORGE ALBERTO VERINI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

OMAR ANTONIO BASSO  
INTENDENTE MUNICIPAL

MANUEL BALORIC  
ASESOR LEGAL

con los requerimientos y en los plazos que se establecen en el Anexo III de este Convenio.

**ARTICULO 5º:** Los Encargados de los Registros Seccionales actuarán como Agentes de Recaudación del Impuesto al Automotor de conformidad a lo dispuesto por el Código Fiscal y las Leyes Provinciales, debiendo inscribirse en forma personal en la Dirección General de Rentas Provincial.

Serán responsables asimismo ante la Municipalidad por los incumplimientos en que puedan incurrir respecto de la actividad que se le asigna en las cláusulas y Anexos del presente Convenio.

**ARTICULO 6º:** El incumplimiento de las obligaciones que como agente de recaudación le cabe a los Encargados de los Registros Seccionales, en los términos del presente Convenio dará lugar a la aplicación de lo establecido en el Código Fiscal y Leyes Provinciales, puntualizándose que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente de Recaudación y el Organismo Recaudador.

**ARTICULO 7º:** Los Registros Seccionales comunicarán a la Municipalidad la información que ingrese, referente a la incorporación y baja de vehículos al Parque Automotor de la jurisdicción de Las Varillas, conforme se indica en el Anexo IV de este Convenio.

**ARTICULO 8º:** La Dirección Nacional y la Municipalidad, en forma conjunta, podrán modificar, reemplazar o ampliar los Anexos del presente Convenio.

**ARTICULO 9º:** La Dirección Nacional y la Municipalidad convienen que en la medida con que se cuente con los medios técnicos necesarios, se procederá a realizar el enlace informático para la Automatización del sistema de liquidación, cobro y actualización de datos del Impuesto al Automotor.

**ARTICULO 10º:** La Municipalidad deberá remitir bimestralmente a la Dirección Nacional – Departamento Rentas – (Av. Corrientes 5666 – Capital Federal) un informe evaluativo referido a las obligaciones a cargo de los Encargados de los Registros Seccionales, contempladas en el Anexo III del presente Convenio (depósito y rendición).

**ARTICULO 11º:** Se faculta a la Municipalidad a revisar la información obrante en poder del Encargado del Registro Seccional, a fin de efectuar los controles que estime pertinentes, vinculados con las prestaciones establecidas por el presente Convenio y sus Anexos y con la calidad de agente de recaudación. La Municipalidad informará a la Dirección Nacional el resultado de tales controles.

**ARTICULO 12º:** La Dirección Nacional y la Municipalidad, deberán intercambiar toda información que permita comprobar el funcionamiento del presente Convenio.

**ARTICULO 13º:** La Dirección Nacional y la Municipalidad, en forma conjunta, establecerán las fechas para que el sistema previsto en este Convenio tenga aplicación.

**ARTICULO 14º:** El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de su entrada en vigencia, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los períodos

Dr. MARIANO ALBERTO DURAN  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios

JUAN MANUEL BALDRICH  
ASESOR LEGAL

JORGE ALBERTO VERINI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

OMAR ANTONIO BASSO  
INTENDENTE MUNICIPAL

sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, notificada fehacientemente con una antelación mínima de noventa (90) días corridos.

En la ciudad de ~~LA PLATA~~ <sup>LAS VARELLAS</sup> Provincia de Córdoba, a los ~~10~~ <sup>10</sup> días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ <sup>NOVIEMBRE</sup> del año mil novecientos noventa y ....

  
JUAN-MANUEL BALDRICH  
ASESOR LETRADO

  
JORGE ALBERTO VERINI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
OMAR ANTONIO BASO  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios



## ANEXO I

### 1- TRANSFERENCIA

La solicitud de liquidación de deuda de los contribuyentes en concepto de Impuesto a los Automotores y Motovehículos que se transfieran, se efectuará en la forma que se detalla:

1.1.- Al presentar el usuario un trámite de transferencia de un Automotor o Motovehículo, el Encargado del Registro Seccional, en todos los casos, completará o hará completar por el presentante el Formulario 31 por triplicado, que será intervenido con su firma y sello en los tres ejemplares. Dicho formulario será confeccionado a nombre del nuevo titular.

1.2.- Se solicitarán al usuario original y dos fotocopias de los comprobantes de pago del impuesto a los automotores por los períodos no prescriptos que el Encargado del Registro Seccional certificará con firma y sello. Los originales serán devueltos al usuario, quedando un juego de fotocopias archivado en el Registro Seccional.

1.3.- Si el presentante acreditare el pago de la totalidad de la deuda, mediante la presentación de un certificado de libre deuda expedido por la Municipalidad, el Encargado del Registro Seccional, podrá entregar la documentación registral, previo pago por parte del usuario de la Tasa Municipal que corresponda, sin perjuicio de la remisión del Formulario 31 a la Municipalidad, para la notificación del nuevo titular registral, acompañado de fotocopia certificada del libre deuda Municipal. Otra fotocopia de dicho certificado deberá quedar archivada en el Registro Seccional.

1.4.- En los casos en que se haya realizado una transferencia anterior de acuerdo a las normas de este Convenio, sólo deberán acreditarse los pagos de cuotas vencidas con posterioridad a la misma, dejándose constancia de esta circunstancia, en el Rubro B del Formulario 31 consignando la fecha hasta la cual quedaron acreditados los pagos por la transferencia anterior y el número del formulario anterior.

1.5.-El destino de los tres ejemplares del Formulario 31 será el siguiente:

1.5.1.- ORIGINAL: Dirección de Rentas Municipal, acompañado de las fotocopias certificadas de los comprobantes de pago presentados por el usuario o del certificado de libre deuda Municipal.

JUAN MANUEL BALDRICH  
ASESOR LETRADO

JORGE ALBERTO VERINI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

OMAR ANTONIO BASSO  
INTENDENTE MUNICIPAL

1.5.2.-DUPLICADO: Legajo B (intervenido por la Dirección de Rentas Municipal)

1.5.3.- TRIPLICADO: Será entregado al usuario, una vez cumplimentado el pago de la deuda, si correspondiere.

1.6.- Una vez inscripto el trámite registral de transferencia, el Encargado del Registro Seccional entregará la documentación a la Dirección de Rentas Municipal, acompañada de un formulario RA-1 ( Remito) confeccionado por triplicado. Los Remitos deberán numerarse correlativamente por año calendario.

1.6.1.-El destino de los ejemplares del Formulario RA-1 será el siguiente:

1.6.1.1.- ORIGINAL: Dirección de Rentas Municipal.

1.6.1.2.-DUPLICADO: Será devuelto por la Municipalidad juntamente con las liquidaciones de deuda emitidas, si correspondiere.

1.6.1.3.-TRIPLICADO: Será entregado al Encargado del Registro Seccional o persona autorizada por éste, con constancia de fecha de recepción de la documentación que se entrega, por la Dirección de Rentas Municipal.

1.6.2.- Columnas del Remito RA-1

1.6.2.1.-"Dominio": el Encargado del Registro consignará los números de dominio correspondientes a los trámites inscriptos en el día.

1.6.2.2.- "Solicitud recibida" se indicará la fecha de recepción y entrega de la documentación.

1.6.2.3.-"Monto Liquidado": La Municipalidad completará esta columna en el original y duplicado. Asentará los años-cuota y el monto global liquidado por cada dominio cuyo trámite devuelve. Asimismo asentará la leyenda "No registra deuda", cuando se dé tal circunstancia.

1.6.2.4.-"Monto Percibido": el Encargado volcará el monto percibido.

1.6.2.5.-"Observaciones" "Baja" : indicar el motivo de la baja impositiva solicitada (cambio de radicación, robo o hurto, desarme o destrucción total). Cualquier observación que se relacione con el trámite.

1.7.- Dentro de las 48 horas de recibido, la Dirección de Rentas Municipal, pondrá a disposición del Encargado del Registro Seccional, las liquidaciones de deuda correspondiente a cada formulario 31 recibido.

  
JUAN MANUEL BALDRICH  
ACESOR LETRADO

  
JORGE ALBERTO VERINI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
OMAR ANTONIO BASSO

1.8.-Las liquidaciones de deuda, se entregarán a personal autorizado por el Encargado del Registro Seccional, previa firma de conformidad sobre el original del Remito (RA-1). Si una o más liquidaciones, no hubieren sido expedidas en el momento de la entrega, ello se hará constar en dicho remito y sus dos copias.

1.9.- Si venciera el plazo establecido en el punto 1.7., sin que la Dirección de rentas Municipal hubiere remitido la liquidación de deuda impositiva, ante la presentación del usuario, el Encargado del Registro Seccional entregará la documentación registral, asentando en el Título del Automotor y en la Hoja de Registro la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha .... se ha efectuado sin recibir la liquidación de deuda por parte de la Municipalidad de ....".

## II. INSCRIPCION INICIAL

2.1.- Al presentar el usuario un trámite de inscripción inicial (0km.) de un Automotor o Motovehículo, el Encargado del Registro Seccional, deberá solicitar además de la documentación registral pertinente, la confección por parte del mismo del Formulario 31 A por triplicado que tendrán el mismo destino indicado en el punto 1.5.

2.2.-Al original de dicho formulario, se adjuntarán fotocopias certificadas de la siguiente documentación:

2.2.1.- Factura de compra (para automotores nacionales o importados adquiridos en el país)

2.2.2.- Certificado de Fabricación (para automotores nacionales).

2.2.3.-Certificado de Aduana (para automotores importados).

2.2.4.-Despacho de Importación (automotores importados en forma directa o a través de un tercero).

2.2.5.-Para el caso de Motovehículos usados no registrados (anteriores al 22 de mayo de 1989) se acompañará la documentación que corresponda según el caso.

2.3.-Una vez inscripto el trámite, el Encargado del Registro Seccional liquidará y cobrará al usuario, la cuota inicial del impuesto a los automotores, que corresponda al vehículo que se inscribe, según lo que surja de las tablas que serán suministradas por la Municipalidad; y la tasa administrativa. Cualquier modificación de dichas tablas entrará en vigencia al día siguiente al de su notificación fehaciente al Encargado del Registro Seccional.

Dr. MARIANO ALBERTO DURANI  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios

JUAN MANUEL BALDRICH  
ASESOR LEGAL

JORGE ALBERTO VERINI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

OMAR ANTONIO BASSO

2.4.- Emitirán para el cobro un recibo por triplicado en el Formulario que a tal efecto habilitará la Municipalidad, con el siguiente destino:

2.4.1.- ORIGINAL: Usuario.

2.4.2.-DUPLICADO: Municipalidad.

2.4.3.-TRIPLICADO: Archivo en el Registro Seccional.

2.5.-La intervención acreditando el pago, se hará mediante firma y sello del Encargado Titular, y sello de seguridad.

2.6.- Se hará entrega al usuario de:

2.6.1.: Placas de identificación metálicas.

2.6.2.-Cédula de Identificación del automotor.

2.6.3.-Título del automotor.

2.6.4.- Triplicado del F-31A.

2.6.5.- Original del recibo de pago del impuesto al automotor.

2.7.- Si el titular se negare al pago de la cuota inicial del impuesto a los Automotores, deberá realizar su negativa de pago mediante presentación del formulario 02 (DNTR, Título II, Capítulo XVIII, Sección IV, Art. 2). El Encargado del Registro Seccional dejará constancia de tal circunstancia en la Hoja de Registro y en el rubro Observaciones del Formulario 31A. Se entregará la documentación registral consignando en el Título del Automotor la siguiente leyenda: "Deberá abonar la cuota inicial del Impuesto al Automotor en la Municipalidad de ....." y el duplicado del formulario 31A. Si posteriormente el usuario quiere regularizar su situación fiscal se le informará que debe dirigirse a la Dirección de Rentas Municipal. Cumplimentado este trámite el Encargado del Registro Seccional, anulará la leyenda estampada en el Título del Automotor.

2.8.-Si se tratare de la inscripción inicial de un vehículo que no figure en las tablas entregadas por la Municipalidad, se deberá solicitar a la misma la liquidación correspondiente, dejándose constancia de tal circunstancia en el Rubro Observaciones del Form. 31A. Se procederá de acuerdo a lo establecido en los puntos 1.7. a 1.9.. Una vez practicada dicha liquidación, si el usuario no abonare la misma, se procederá como se indica en el punto 2.7.

2.9.- Si de la liquidación de la cuota inicial practicada por el Encargado del Registro Seccional surgiere alguna diferencia en más o en menos, la Dirección de

JUAN MANUEL BALDRICH  
ASESOR LETRADO

JORGE ALBERTO VERINI  
SECRETARIO DE FISCALIA

OMAR ANTONIO BASSO

Rentas Municipal la cobrará o la debitará según corresponda en la siguiente cuota al cobro; libre de recargos o intereses.

2.10.- Una vez realizada la inscripción registral, el Encargado del Registro Seccional enviará a la Municipalidad mediante los Formularios RA-1 (Remito) por triplicado:

a) Los originales de los F. 31A correspondientes a las inscripciones iniciales inscriptas en las que se haya liquidado y percibido el anticipo del impuesto a los automotores, a los que se adjuntará la documentación detallada en el punto 2.2.

b) En los casos en que el titular registral se hubiere negado al pago de la cuota inicial del impuesto a los automotores se remitirá el original del formulario 31A haciendo constar tal circunstancia en el rubro observaciones, y la documentación detallada en el punto 2.2..

c) En los casos que se tratare del supuesto contemplado en el punto 2.8. se remitirá el original y duplicado del F 31A dejando constancia en el rubro observaciones del mismo, que se solicita liquidación del alta; y la documentación detallada en el punto 2.2..

#### 2.11.- INSCRIPCION INICIAL CON TRANSFERENCIA SIMULTANEA

2.11.1.- Cuando un usuario presente trámites de inscripción con transferencia simultánea, y ambos domicilios se encuentren en la jurisdicción Municipal, el Encargado del Registro Seccional deberá confeccionar el formulario "31A" a nombre del último titular y cumplimentar los pasos indicados en los puntos 2.1. a 2.10.

2.11.2.- Cuando un usuario presente trámites de inscripción inicial con transferencia simultánea, y el domicilio del comprador se encuentre fuera de la jurisdicción Municipal (a otros municipios de la Prov. de Córdoba), el Encargado del Registro Seccional inscribirá los trámites registrales e indicará al usuario que deberá obtener el alta impositiva ante el Organismo Recaudador correspondiente a su domicilio. Se consignará en el Título de Propiedad del Automotor: "Debe regularizar situación fiscal en ...". (A medida, que se vaya consensuando será aplicable con otras jurisdicciones provinciales previa comunicación por parte de la Dirección Nacional)

#### 2.12.- INSCRIPCION INICIAL POR DOMICILIO DEL ACREEDOR PRENDARIO

En este caso se seguirá el mismo procedimiento indicado en el punto 2.11.2.

JUAN MANUEL BALDRICH  
ASESOR LETRADO

JORGE ALBERTO VERINI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

OMAR ANTONIO BASSO

### III. TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RADICACION O CAMBIO DE RADICACION SOLAMENTE FUERA DE LA JURISDICCION MUNICIPAL

3.1.- En este supuesto el Encargado del Registro Seccional completará o hará completar al usuario el formulario 31C por triplicado, solicitándole original de los comprobantes de pago del impuesto al automotor, por los años no prescriptos o el certificado de libre deuda municipal y dos juegos de fotocopias de los mismos que certificará con su firma y sello.

3.2.- Se procederá de acuerdo a lo establecido en los puntos 1.6. a 1.9.- El Encargado del Registro Seccional completará el rubro F de los tres ejemplares del Formulario 31C. A estos efectos debe tenerse en cuenta que la fecha a la que allí se hace referencia debe coincidir con la del cambio de radicación.

3.3.- La Municipalidad emitirá la liquidación de deuda, si correspondiere e intervendrá el Rubro "E" del original y duplicado del F. 31C (Baja) devolviéndolos al Encargado del Registro Seccional dentro del plazo establecido en el art. 3 del Convenio.

3.4.- El Encargado del Registro Seccional, no podrá hacer entrega al usuario del duplicado del F. 31C con la constancia de baja, si éste no abonare la liquidación de deuda emitida, debiendo devolverlo junto con el original, a la Municipalidad mediante Remito Especial al día siguiente del vencimiento de la liquidación y/o de la negativa de pago.

3.5.- Si el titular registral se negare a abonar la liquidación de deuda expedida por la Municipalidad, deberá proceder como se indica en el punto 2.7., se dejará constancia de ello en la Hoja de Registro y se retendrá la Cédula de Identificación del Automotor y se le entregará el Título del Automotor con la Leyenda: "Debe regularizar su situación fiscal en la Municipalidad de ....." .Si posteriormente, el usuario, se presentare a regularizar dicha situación el Encargado del Registro Seccional le indicará que debe dirigirse a la Dirección de Rentas Municipal, quien una vez satisfecha la deuda le expedirá un certificado de baja.

3.6.- Si el usuario abonare la liquidación emitida por la Dirección de Rentas Municipal o esta fuera "sin deuda", el Encargado del Registro Seccional, intervendrá con su firma y sello el Rubro "F" del Formulario 31C original, duplicado y triplicado (constancia de baja) y entregará al usuario el original del mismo.

### IV – ALTAS POR CAMBIO DE RADICACION

JUAN MANUEL BALDRICH  
ASESOR LEFPADO

JORGE ALBERTO VERINI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

OMAR ANTONIO BASSO

4.1- Cuando se presentare un trámite de alta por transferencia con cambio de radicación o cambio de radicación solamente, el Encargado del Registro Seccional completará o hará completar por el presentante el Form. 31A por triplicado indicando el tipo de trámite de que se trata en el Rubro A de dicho Formulario.

4.2.- Se procederá de acuerdo a lo establecido en los puntos 1.5. a 1.9.-

4.3.- Al original del Form. 31A se adjuntará: Fotocopia certificada del Título del Automotor y fotocopia de la baja de la anterior jurisdicción en los casos que el usuario la presentare.

#### V – BAJAS DEFINITIVAS

En estos supuestos se deberá completar el Formulario 31C, acompañado de fotocopias del Formulario 04 (anverso y reverso) y/o de la denuncia policial o judicial de robo o hurto, o de la documentación de que se trate según el tipo de baja (D.N.T.R. Título III, Capítulo III, Sección 5º).

Se procederá de acuerdo a la operatoria establecida en el punto III de este Anexo.

#### VI – ALTA POR RECUPERO

6.1.- Se procederá de acuerdo a lo establecido en los puntos 1.5. a 1.9. haciendo completar al usuario el Form. 31A por triplicado.

6.2.- Al original del Form. 31A se adjuntará: fotocopias certificadas de:

6.2.1.- Formulario 04 (anverso y reverso).

6.2.2.- Testimonio judicial ordenando la entrega del vehículo.

#### VII – MORATORIAS Y PLANES DE PAGOS

Si en los trámites de transferencia de un automotor o motovehículo, el vendedor se hubiere acogido a un plan de pago o moratoria de su deuda otorgado por la Municipalidad, deberá el usuario presentar original y 2 juegos de fotocopias del acogimiento a los mismos y de las cuotas abonadas al efecto. El nuevo adquirente podrá optar entre abonar la totalidad de la deuda que se liquide o firmar una declaración jurada por duplicado por la cual asume solidariamente con el vendedor la responsabilidad del plan de pago o de la moratoria. En ningún caso podrá hacerse retención de la documentación registral mientras dure el plan de pago o moratoria.

El Encargado del Registro deberá remitir a la Municipalidad junto con el pedido de liquidación de deuda las fotocopias del acogimiento al plan o moratoria y de las cuotas abonadas durante los mismos, y en los supuestos que el nuevo titular registral se hubiere hecho cargo del plan o moratoria, deberá enviar original de la declaración jurada correspondiente, al momento de la rendición semanal.

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de los  
del Automotor y de Créditos Pignoratios

JUAN MANUEL BALDRICH  
ASESOR LEGAL

JORGE ALBERTO VERINI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

OMAR ANTONIO BASSO

enviándola a la Municipalidad en el momento de la rendición mensual. Si dicha cuota estuviese incluida en una liquidación donde figure una deuda cierta, deberá solicitarse reliquidación en la forma de práctica, remitiendo a la Municipalidad la liquidación y las correspondientes fotocopias certificadas con firma y sello indicando en el RA-1 del día, que se trata de reliquidación y el número de RA-1 anterior.

7.- Si el presentante concurre al Registro Seccional una vez vencida la liquidación de deuda, ésta se solicitará nuevamente a su pedido, si el Legajo permanece en ese Registro Seccional. Se retendrá en el Legajo B la Cédula de Identificación del Automotor hasta que aquel acredite el pago de la deuda pendiente.

8.- Si conjuntamente con la liquidación de deuda se hubiera expedido certificado de baja de la Municipalidad mediante formulario 31C, no se entregará el mismo si no se hubiere percibido la deuda impositiva.

9.- Si el titular registral se negare a pagar la deuda que registra en concepto de Impuesto a los Automotores, deberá realizar su negativa de pago mediante presentación del Formulario 02 (D.N.T.R. Título II, Capítulo II, artículo 26). Cumplido, se procederá a hacerle entrega del Título de Propiedad del Automotor, asentando en el Rubro "Observaciones" la siguiente leyenda: "La transferencia y/o la transferencia con cambio de radicación y/o cambio de radicación y/o Alta por cambio de radicación, etc. de fecha .... se ha efectuado existiendo deuda del Impuesto a los Automotores impaga en la Municipalidad de ...".

En estos casos, dicha negativa se asentará sobre el cuerpo del formulario de liquidación con la firma del nuevo titular de dominio y el Encargado del Registro Seccional y en la Hoja de Registro.

También se procederá a retener dentro del Legajo correspondiente, la Cédula de Identificación del Automotor hasta tanto sea satisfecho el Impuesto.

Este procedimiento no será aplicado en los supuestos de Altas 0 Km.

10.- Los Encargados de los Registros Seccionales no remitirán los legajos a otro Registro hasta tanto no haya vencido la liquidación correspondiente, si el usuario no se presentare a abonar el Impuesto a los automotores. En este caso, vencido el plazo, se procederá de la siguiente manera:

a) Se remitirá el Legajo acompañado al mismo el título de Propiedad del Automotor con la siguiente leyenda : "Deberá obtener la baja Impositiva en la Municipalidad de ....." .Igual leyenda se anotará en la Hoja de Registro.

b) Se remitirá también Cédula de Identificación del Automotor.

Ce

Dr. MATTHEW ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los Registros Nacionales del Automotor y de Créditos Prendarios

JUAN MANUEL BALDRICH  
ASESOR LETRADO

JORGE ALBERTO VERINI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

11.- Si se tratare de negativa de pago se remitirá dentro del Legajo la Cédula de Identificación del Automotor.

12.- En ambos casos (puntos 9 y 10) se devolverán a la Dirección de Rentas de la Municipalidad las liquidaciones correspondientes en oportunidad de la rendición mensual, indicando en ellas el nuevo lugar de radicación.

13.- Cuando, ante un pedido de liquidación, la Municipalidad contestare que no tiene incorporado el dominio cuya liquidación se solicita, el Encargado del Registro Seccional entregará la documentación registral, dejando constancia en la hoja de Registro y en el Título de Propiedad del Automotor, la siguiente leyenda: "Deberá regularizar su situación fiscal en la Municipalidad de .....".

Dicha leyenda deberá ser estampada una sola vez. Si se efectuara una nueva transferencia, se retendrá en el Legajo B la Cédula de Identificación del Automotor hasta que el usuario regularice dicha situación.

14.- Los Encargados de los Registros Seccionales llevarán un Libro Especial, debidamente foliado y rubricado por la Municipalidad para el impuesto a los automotores, con las siguientes especificaciones:

- Dominio.
- Fecha y número de Remito (RA-1) por medio del cual se solicitan las liquidaciones de deuda.
- Fecha de recepción de dichas liquidaciones.
- Monto liquidado por la Municipalidad hasta año 1991 inclusive.
- Cuotas y monto liquidado por la Municipalidad desde año 1992 hasta el año 1995.
- Cuotas y monto liquidado por año 1996.
- Cuota y Monto liquidado por año 1997 y posteriores.
- Monto percibido por el Encargado del Registro Seccional.
- Monto percibido por Alta 0Km.
- Tasa administrativa.
- Fecha de percepción.
- Fecha de depósito y fecha de rendición.

Observaciones. En esta columna deberá dejarse constancia de las siguientes circunstancias- Tipo de trámite.

- Reliquidaciones.
- Justificaciones de pago.
- Liquidaciones vencidas.
- Observaciones efectuadas por Rentas.
- Cualquier otro dato de interés.

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios

JUAN MANUEL BALDRICH  
ASESOR LETRADO

JORGE ALBERTO VERINI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

OMAR ANTONIO BASSO

## 15.- REMISION DEL LEGAJO B

Cuando los Encargados de los Registros Seccionales deban remitir el legajo B a otro Registro Seccional, tendrán en cuenta que:

15.1- Si el dominio no registrare deuda, el legajo se remitirá después que el usuario se haya presentado a retirar la documentación registral y la Baja Impositiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 1º, punto 1 de la Disposición D.N.Nº 912/97.

15.2.- Si el dominio registrare deuda:

15.2.1.- El Legajo B se remitirá se remitirá con posterioridad a la presentación del usuario si este abona o justifica la deuda emitida por la Dirección de Rentas Municipal y retira la documentación registral y la baja impositiva.

15.2.2.- Si se tratare del caso de negativa de pago, el Legajo se remitirá con posterioridad a la presentación del usuario.

15.2.3.- Si se tratare del caso en que el usuario no se presente a abonar la liquidación el Legajo B se remitirá con posterioridad al vencimiento de la misma.

En todos los supuestos contemplados en este punto se deberá tener en cuenta la Disposición D.N.Nº 912/97.



JUAN MANUEL BALDRICH  
ABOGADO LEYTRADO



JORGE ALBERTO VERINI  
SECRETARIO DE GOBIERNO



OMAR ANTONIO BASSO  
INTENDENTE MUNICIPAL



Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios

**ANEXO III**  
**DEPOSITO Y RENDICION**

**1.- DEPOSITO**

1.1.- Las sumas percibidas en concepto de Impuesto a los Automotores y/o motovehículos correspondientes a cuotas impagas desde el año 1992 hasta el año 1995, serán depositadas el primer día hábil de la semana siguiente a la de su percepción, en el Banco de la Provincia de Córdoba, mediante boletas proporcionadas por la Dirección General de Rentas Provincial Formulario F-520.

1.2.- Las correspondientes a cuotas anteriores al año 1992, serán depositadas dentro del mismo término, donde determine la Municipalidad.

1.3.- Las sumas percibidas en concepto de impuesto a los automotores del año 1996 se depositarán por boleta separada donde se indica en el punto 1.1. (Formulario F-523).

1.4.- Las sumas percibidas en concepto de impuesto a los automotores del año 1997 y tasas administrativas serán depositadas en el plazo indicado ut-supra donde determine la Municipalidad. Se deja constancia que aunque no se deba efectuar depósito del impuesto por dicho año, se presentará igualmente una boleta sin movimiento.

1.5.- Deberá tenerse en cuenta que si la semana incluye los últimos días de un mes y los primeros del mes siguiente deberán confeccionarse dos boletas de depósito por separado.

**2.- RENDICION**

Para la rendición de las sumas percibidas se seguirá el siguiente procedimiento:

2.1.- Rendición ante la Dirección General de Rentas de la Pcia. de Córdoba. Hasta el día 20 del mes siguiente al que corresponda la recaudación, el Encargado del Registro Seccional presentará ante la Delegación de la Dirección General de Rentas de la Pcia. de Córdoba, de su jurisdicción, la rendición de la totalidad de las solicitudes de deuda percibidas por los años 1992 a 1995 y 1996 con la siguiente documentación:

2.1.1.- Original del R.18 debidamente intervenido por la Dirección de Rentas de la Municipalidad y una fotocopia del mismo. El original le será devuelto por la D.G.R. con constancia de la recepción.

  
  
Sr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
y de Automotores y de Créditos Prendarios  
JUAN MANUEL BALDRICH  
ASESOR LEGAL

JORGE ALBERTO VERINI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
OMAR ANTONIO BASSO

2.1.2.- Efectos D.G.R. de los depósitos semanales efectuados en el Banco de la Provincia de Córdoba.

De no existir Delegación de dicha Dirección en la jurisdicción, deberá remitirse por correo a ese Organismo, enviando dos fotocopias certificadas del R-18 en la forma establecida en el punto 2.11 (no se enviará el original).

2.2.- Rendición semanal ante la Dirección de Rentas de la Municipalidad. El segundo día hábil de la semana siguiente al de su percepción, el Encargado del Registro Seccional rendirá las sumas percibidas en concepto de impuesto a los automotores y/o motovehículos y tasa administrativa, acompañando:

2.2.1.- Original y copia del R.18. El original será devuelto con la constancia de recepción por la Dirección de Rentas Municipal.

2.2.2.- Fotocopia de la boleta de depósito semanal efectuado en la Municipalidad.

2.2.3.- Fotocopia de las boletas de depósito efectuados en la Dirección de Rentas Provincial.

2.2.4.- Liquidaciones justificadas por el usuario con la leyenda "Justificadas", con la fotocopia de los comprobantes de pago acreditados correspondientes.

2.2.5.- Duplicado del recibo de cobro de la tasa municipal.

2.2.6.- Efecto Municipalidad de las liquidaciones cobradas y comprobantes de pago de la cuota inicial del Impuesto al Automotor.

2.2.7.- Original de los Formularios 31C en los que se hubiere efectivizado la baja.

2.3.- Rendición mensual ante la Dirección de Rentas de la Municipalidad. Hasta el día 15 o hábil posterior del mes siguiente, el Encargado del Registro Seccional presentará ante dicha repartición, la rendición de las liquidaciones de la deuda solicitada durante el mes anterior que no hayan sido percibidas, acompañando:

2.3.1.- Nota de estilo original y duplicado.

2.3.2.- Los tres efectos de las liquidaciones emitidas y que se hubieren vencido sin que el usuario se haya presentado, con la leyenda "Vencida".

2.3.3.- Los tres efectos de las liquidaciones emitidas con la constancia de "Negativa de Pago".

JUAN MANUEL BALDRICH  
ASESOR LETRADO

JORGE ALBERTO VERINI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

OMAR ANTONIO BASSO

2.3.4.- Las liquidaciones de deuda entregadas fuera de término.

3.- El Encargado del Registro Seccional archivaré definitivamente:

3.1.- Duplicado del formulario RA-1.

3.2.- Original de los formularios R.18, debidamente intervenidos por la Dirección de Rentas de la Municipalidad y la Dirección de Rentas Provincial.

3.3.- Efecto "Registro Seccional" de los depósitos semanales efectuados.

3.4.- Triplicado del recibo de pago de las tasas administrativas percibidas por el Registro Seccional.

3.5.- Efecto Banco de las liquidaciones emitidas por la Dirección de Rentas Municipal y percibidas por el Registro Seccional.

3.6.- Fotocopia certificada por el Encargado del Registro Seccional de los comprobantes de pago acreditados por el usuario, del libre deuda municipal de los acogimientos a planes de pagos o moratorias y cuotas pagadas al efecto, en los casos previstos

3.7.- Triplicado del recibo de pago del Alta 0 km.

MANUEL BALDRICH  
SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE ALBERTO VERINI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

OMAR ANTONIO BASSO  
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios

## ANEXO IV

### ALTAS Y BAJAS - SUMINISTRO DE INFORMACION

Mensualmente los Encargados de los Registros Seccionales deberán enviar a la Municipalidad un detalle de las altas y bajas producidas, referidas a las siguientes situaciones:

#### 1.- ALTAS:

Cambio de radicación, con o sin transferencia, remitido por un Encargado del Registro Seccional de extraña jurisdicción.

#### 2.- BAJAS:

Cambio de radicación solicitado ante un Registro Seccional de extraña jurisdicción.

JUAN MANUEL BALDRICH  
ABOGADO LEYADO

JORGE ALBERTO VERINI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

OMAR ANTONIO BASSO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios